



Para despachos de oficio quattro mts.

SELLO QVARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y CIN-
QVENTA.

Sobre manifiesto, cada Sada

DON JUAN DIEGO VERDES

MONTENEGRO, CAVALLERO DEL ORDEN
de Santiago, del Consejo de S.M. en el Tribunal de la Con-
taduría mayor, Contador principal de este Exercito, y Rey-
no; Intendente interino de él, por ausencia del Sr. Mar-
ques de Malespina, que lo es proprietario y Subdelegado
de la Real Junta General de Comercio, Moneda, y Minas,
y como tal Real Administrador, Juez particular, y privati-
vo de las Rentas, y Abastos de esta Ciudad de Valencia, &c.

Por quanto en auto de siete del corriente, proveído en
virtud de lo prevenido en orden de la Real Junta Ge-
neral de Comercio de primero del mismo, tengo manda-
do; que en todo este Reyno se haga desde luego efectiva-
mente, un puntual reconocimiento, y registro de las Ca-
sas de los Cosecheros de Seda, averiguando la porcion
que de esta especie existe en poder de ellos, y que decla-
ren baxo de juramento en forma, à quienes han vendi-
do su fruto; y justificada que sea su venta à sugetos no
fabricantes, ni que la emplean en texidos, sino que la
han comprado para revenderla, se les saque de su poder,
y se ponga de manifiesto, à fin de que se pueda tan-
tear por las fabricas de estos Dominios, y por aque-
llas Personas que legitimamente la ayan de reducir à te-
xidos. Y à fin de que se hagan dichas diligencias en el
Lugar de *Ademuz*. ordeno al Alcalde ordinario de
él, que inmediatamente al recibo de este Despacho, las
execute de oficio, sin extorsion alguna; para lo qual
tendrá presente los quadernos de manifiestos, que de la
cosecha deve tener en su poder, en consecuencia, y
cum-

10.679

cumplimiento de las repetidas ordenes , que para ello le estàn comunicadas ; y lo executará el citado Alcalde , con apercibimiento , de que quedará responsable de los perjuicios que resultaren de su omission. Y concluidas las citadas diligencias , con la distinccion expressada , las presentará originales en esta Intendencia , y Subdelegacion de Comercio , sin retardacion alguna , por convenir assi al Servicio de su Magestad. Dado en Valencia en diez y siete de Agosto mil setecientos y cinquenta.

Yo Verger Moneroy
Por mandado de su Señoría,

Joseph Merle